

VIEDMA (R.N.) 17 DIC 1992

VISTO:

El Expediente nº 240.185 -C- 91 del registro del Consejo Provincial de Educación, referido a Capacitación Docente en Educación Especial, y

CONSIDERANDO:

Que se ha procedido a analizar exhaustivamente los enunciados temáticos del curso aprobado por Resolución nº 192/91;

Que se los ha comparado con los planes de estudios de carreras terciarias de la modalidad;

Que el mencionado curso está destinado a docentes que prestan servicio en escuelas de educación especial y en el SAT, con limitaciones de antigüedad en ejercicio;

Que el Anexo de Títulos del Estatuto del Docente establece la validez de títulos habilitantes y supletorios, en algunos casos en concurrencia con una antigüedad mínima de cuatro (4) años de desempeño en la modalidad;

Que se ha requerido asesoramiento técnico a la Junta de Clasificación para la Enseñanza Inicial y Primaria;

Que a través de presentaciones varias los involucrados destacan el valor académico del curso y requieren una adecuada jerarquización en el puntaje que se le asigne;

Que la Resolución nº 1233/92 determina la valoración por títulos y por capacitación en orden excluyente;

Que por tal motivo, a igualdad de título, el docente con capacitación tiene una clasificación superior al que no la posee;

Que se estima procedente otorgar un puntaje especial por las certificaciones que la Di.Fo.Ca.Pe.A. otorgue en virtud de la asistencia y/o aprobación de cada uno de los módulos que integran la capacitación hasta que se concluya la misma;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- ESTABLECER que por el Curso de Capacitación en Educación Especial para docentes en ejercicio aprobado por Resolución nº 192/91 se otorgará certificado de capacitación docente a valorar como del mismo nivel en concurrencia con el título habilitante o supletorio determinado en el punto "A" de la Resolución nº 1233/92 - Régimen Único de valoraciones para la clasificación de aspirantes a ingreso y ascenso del personal docente titular de los niveles inicial, primario y medio.-

ARTICULO 2º.- ENCOMENDAR a las Juntas de Clasificación establecer la valoración por certificaciones parciales de la capacitación indicada en el artículo precedente, hasta la aprobación final de la misma, dentro de lo estipulado en el inciso b) del punto "F.3" de la Resolución nº 1233/92.-

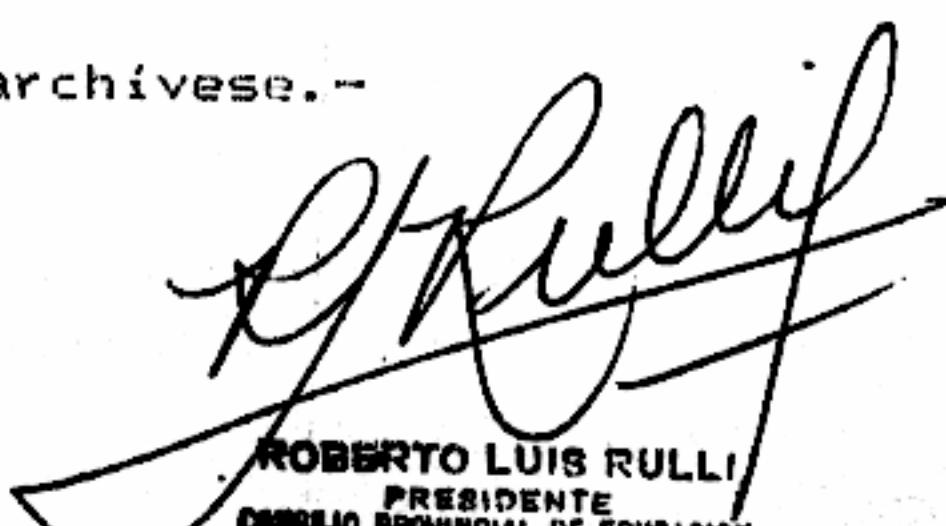
ARTICULO 3º REGISTRESE, comuníquese y archívese.-

RESOLUCION N°
SG/dm.-

2089

J.F.C.

JUAN FERNANDO CHIOMI
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION


ROBERTO LUIS RULLI
PRESIDENTE
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION